

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación y reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS DEL 15 DE MAYO DE 2007, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. LUIS TELLEZ KUENZLER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, ING. OSCAR DE BUEN RICHKARDAY Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT TAMAULIPAS, ING. JORGE SALVADOR ORGANISTA BARBA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL ING. EUGENIO JAVIER HERNANDEZ FLORES, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL C.P. OSCAR ALMARAZ SMER, SECRETARIO DE FINANZAS; EL ING. ALBERTO BERLANGA BOLADO, SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA Y EL C.P. ALEJANDRO JIMENEZ RIESTRA, CONTRALOR GUBERNAMENTAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. El 28 de marzo de 2007, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los denominados "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", emitidos conjuntamente por los secretarios de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública.
- III. El modelo de convenio que se contiene anexo a los Lineamientos a que se refiere el antecedente anterior, establece que los convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos serán celebrados por el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que transfieran los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y, en su caso, con la participación de la respectiva dependencia coordinadora de sector a través del servidor público facultado, en los términos de las disposiciones aplicables.
- IV. En apego a los antecedentes que preceden, con fecha 15 de mayo de 2007, el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SCT" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", firmaron el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, en adelante "EL CONVENIO", con el objeto de reasignar recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción y modernización de carreteras y caminos rurales y alimentadores; reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.
- IV. En las cláusulas primera y cuarta de "EL CONVENIO", se pactó que los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal se aplicarán a los programas y hasta por el importe que a continuación se mencionan

PROGRAMA	IMPORTE FEDERAL (millones de pesos)
Construcción y modernización de carreteras y caminos rurales y alimentadores en el Estado de Tamaulipas	154.363
TOTAL	154.363

El programa referido en el párrafo anterior se detalló en el anexo 1 a que se alude en la cláusula primera de "EL CONVENIO"

- V. Asimismo en la cláusula tercera se especificó que los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Modernización a tipo "A-2" de las carreteras siguientes:		
a).- Cd. Victoria-Villa de Casa.	6.0 kilómetros	6X100/22 kilómetros
b).- González Mante.	12.0 kilómetros	12X100/55 kilómetros
c).- Soto la Marina-La Pesca.	10.0 kilómetros	10X100/56 kilómetros

- VI. En la cláusula décima tercera, primer párrafo de "EL CONVENIO", se estableció que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables y que las modificaciones a "EL CONVENIO" se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.
- VII. Mediante Oficio número SOPDUE/0268/2007 de fecha 3 de octubre de 2007, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitó a "LA SCT" la modificación de la cláusula tercera de "EL CONVENIO", que se refiere a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, ya que para la obra Soto La Marina-La Pesca, estaba contemplado la modernización de 10 kilómetros, debiendo ser la construcción de 4.2 kilómetros.

Lo anterior, derivado de un error de origen en la apreciación del valor del proyecto ejecutivo autorizado, donde el tramo a construir en esta etapa es un trazo diferente al camino existente.

DECLARACIONES

I. De "LA SCT":

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Que su titular, el Dr. Luis Téllez Kuenzler cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Xola y Avenida Universidad s/n, Cuerpo "C", primer piso, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, código postal 03028, México, D.F.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 77 y 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 10, 23, 24, 25, 33 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, este Convenio es también suscrito por los Secretarios General de Gobierno; de Finanzas; de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología; y, por el Contralor Gubernamental.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son participar en la ejecución de los programas de modernización carretera en el Estado de Tamaulipas.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en el 15 y 16 Hidalgo y Juárez, piso 3, Palacio de Gobierno, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

En virtud de lo anterior, tomando en cuenta la solicitud de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a que se alude en el antecedente VII de este instrumento, y en atención al contenido de la cláusula décima tercera de "EL CONVENIO", las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente Convenio Modificatorio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Por el presente instrumento ambas partes convienen en modificar la cláusula tercera de "EL CONVENIO" que se detalla en el antecedente IV de este Convenio Modificatorio, cláusula que quedará como sigue:

"TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de LA SCT a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Modernización a tipo "A-2" de las carreteras siguientes:		
a).- Cd. Victoria-Villa de Casa.	6.0 kilómetros	6X100/22 kilómetros
b).- González Mante.	12.0 kilómetros	12X100/55 kilómetros
c).- Soto la Marina-La Pesca.	4.2 kilómetros	4.2X100/56 kilómetros

SEGUNDA.- En consecuencia de las modificaciones efectuadas a la cláusula tercera de "EL CONVENIO", conforme a la cláusula primera anterior del presente Convenio Modificatorio, ambas partes modifican en los términos conducentes el anexo 1 que se menciona en la cláusula primera de "EL CONVENIO", el cual así modificado pasa a formar parte integrante del presente instrumento.

TERCERA.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SCT" están de acuerdo en que con excepción de las modificaciones a que se contrae el presente Convenio Modificatorio, las cláusulas de "EL CONVENIO" continuarán vigentes con toda su fuerza y alcance legal en los términos y condiciones originalmente estipulados en este último instrumento.

CUARTA.- El presente Convenio Modificatorio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

QUINTA.- Leído que fue el presente instrumento a las partes que en él intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil siete.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Luis Téllez Kuenzler**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Oscar de Buen Richkarday**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Tamaulipas, **Jorge Salvador Organista Barba**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas: el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **Eugenio Javier Hernández Flores**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Antonio Martínez Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Oscar Almaráz Smer**.- Rúbrica.- El Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, **Alberto Berlanga Bolado**.- Rúbrica.- El Contralor Gubernamental, **Alejandro Jiménez Riestra**.- Rúbrica.

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos 2007
Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Gobierno del Estado de Tamaulipas
Construcción y Modernización de Carreteras y Caminos Rurales y Alimentadores

ANEXO 1

TRAMO		METAS (KM)	INVERSION (Millones de Pesos)
1.-	TAMPICO-CD. MANTE	12.0	70.00
2.-	CD. VICTORIA (Aeropuerto)-VILLA DE CASAS	6.0	30.00
3.-	SOTO LA MARINA-LA PESCA	4.2	54.363
TOTAL:		22.2	154.363